

# ENERGIA Y FRONTERAS O ENERGIA SIN FRONTERAS HACIA UNA POSIBLE LEY DE AGUAS INTERNACIONAL TIPO ESPAÑOL

Por JOAQUIN GARRIDO

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.  
Jefe de los Servicios eléctricos del Ministerio de Obras Públicas.

La Ley de Aguas española, de 13 de junio de 1879, vigente en la actualidad, con modificaciones posteriores en determinadas partes de la misma, es no sólo un estamento jurídico de gran importancia, sino uno de los pilares más firmes del acervo económico nacional, ya que su aplicación y observación dentro de la política hidráulica que ella preconiza, ha sido creadora de riqueza y fomentadora de actividades hacia ese mismo fin de creación de nueva riqueza en España.

Quizá lo más importante de esta Ley sea la jerarquización que establece en los usos del agua, jerarquización que es imprescindible, como la práctica lo ha demostrado en todos los países, para el aprovechamiento múltiple del agua en todos sus aspectos o aprovechamiento integral de los ríos, como ahora se denominan a las obras que con una sola corriente de agua sirven para obtener energía eléctrica, agua para abastecimiento de poblaciones, convierten terrenos de secano en regadío, etc.

Esa jerarquización establecida por la Ley de Aguas española da preferencia a los regadíos sobre los usos industriales, y publicada en época en que la electricidad aún no tenía ni visos de llegar a ser lo importante que es actualmente, ha experimentado modificaciones para ir acomodándola a la construcción y explotación de los saltos de agua.

Con la preferencia indicada, las Confederaciones Hidrográficas primero y la política hidráulica estatal que se ha llevado desde 1939 hasta la fecha, se han ido planeando y desarrollando Planes generales de Obras Hidráulicas, que con la colaboración y complemento de la iniciativa privada han llevado a España a la situación actual, con una capacidad de embalse que representa más del 17 por 100 de la aportación anual de los ríos (18 500 Hm.<sup>3</sup>).

Nace el regadío y se construye la presa, base fundamental del sistema económico que más adelante expondremos, para detener, encauzar y almacenar las aguas, cumpliendo el fin de convertir terrenos, que la Naturaleza desigualmente regaba o no, en creaciones de riqueza con un gran efecto multiplicador.

La Ley de Aguas española adscribe el agua a la tierra, pero ello es así para las aguas que la mano

del hombre sólo encauza y mete en conducciones con destino a riegos, abastecimientos, etc.

Para aquellas aguas que el hombre con su esfuerzo y construcción de obras; la presa (primero la pequeña presa, el azud; después la *gran presa*) almacena, y por decirlo así crea, no hay tal fijación a la tierra, y por la mágica conversión del agua en fluido eléctrico el agua se libera de la tierra, a la cual estaba unida por los cauces naturales, y transformada en energía, gracias al progreso actual y al perfeccionamiento alcanzado en las líneas de transporte de esta energía eléctrica, sobrepasa esos límites naturales y puede llegar a crear riquezas a muchos cientos de kilómetros de donde comenzó siendo agua, convertida en la hulla blanca que produce electricidad.

Así, pues, el trasvase de los cauces naturales, que exigiría, en la mayor parte de los casos, costosas obras de ingeniería civil, por medio de las líneas eléctricas a altos voltajes que cada día más reducen las pérdidas y aseguran con mayor garantía el transporte, se realiza con facilidad, siendo posible consumir en nuestro país energía eléctrica a mucha distancia del centro productor (Madrid, la capital de la nación, consume diariamente millones de kilovatios-hora, producidos a 350 Km. de la misma).

La política hidráulica emprendida por España, hecha posible por la Ley de Aguas, que se anticipa a las legislaciones de otros países, emprende la construcción de grandes presas, que crean embalses de importancia tal que en un país de reducida lluvia media, hay construídos seis, y dos en construcción, cuya capacidad sobrepasa los 1 000 Hm.<sup>3</sup>. Al mismo tiempo, y como subproducto, se produce energía eléctrica, supeditada siempre a los regímenes de desembalse que los riegos necesitan, sin que ello sea obstáculo para que el desarrollo de esa producción de energía eléctrica sea floreciente de tal forma, que haya que pensar en que los límites artificiales creados por los hombres, es decir, las fronteras, se sobrepasen para un entendimiento con otros países, del mismo modo que ya dentro del país se han sobrepasado los cauces naturales o cuencas.

De ahí que el título de este pequeño artículo aparezca como un juego de palabras, y no lo es en

realidad. De energía y de fronteras tratamos y de energía sin fronteras, es decir, sin límites para su paso, intentamos tratar. Porque así como la Ley de Aguas española ha llevado con la política hidráulica de su aplicación a reglamentar y definir todos los casos del uso del agua, es llegado el momento de pensar en una Ley de Aguas internacional que reglamente y dirija una política supranacional hidráulica tal, que de ella se deduzcan los mejores rendimientos respecto a la utilización del agua almacenada en las grandes presas.

De este modo, así como se compensan los regímenes hidráulicos españoles (los Pirineos en su "estiaje" invernal, con las zonas castellanas con su estiaje de verano y las zonas del NO., con sus aguas altas invernales) al desaparecer las fronteras para una mejor y eficaz utilización de las aguas de las grandes presas y su conversión en energía eléctrica, se compensarían los regímenes hidráulicos de los distintos países conjugando sus estaciones de aguas altas y estiajes, sus distintos medios de producción (térmicos con hidráulicos), etc.

Y no es que el autor olvide que ya hay organizaciones entre países (Yougelexport, UCPTÉ, etc.) que procuran conjugar por medio de líneas de altos voltajes sus distintos medios de producción y sus diferentes regímenes climatológicos. Estas organizaciones han nacido con carácter mercantil, sin emplear la palabra en sentido peyorativo, con arreglo a los intereses de cada país integrado en las organizaciones de referencia.

Lo que preconizamos por estas líneas es una Ley de Aguas Internacional que haga posible la mejor explotación y utilización de los sistemas de grandes presas existentes, mediante la debida reglamentación y con las oportunas compensaciones económicas estudiadas objetivamente y sin tener en cuenta las fronteras de los diferentes países.

Si a ello se llega, habrá que tener en cuenta esta Ley de Aguas española, que ha hecho posible el que

en nuestro país más de 250 presas de todos los tipos y algunas de gran importancia técnica y económica, sostengan una economía que cada día se desarrolla más, con el evidente aumento del nivel de vida de los españoles.

Del mismo modo que con las Organizaciones económicas de los Seis o los Siete, Mercado común europeo, etc., se van liberalizando nuestros diversos productos, si se llega a una Ley de Aguas Internacional o como un paso hacia la misma, a una liberación del producto "energía eléctrica", puede nuestra nación obtener una gran fuente de divisas, que provendrán de unas metódicas y conscientes explotación y utilización de nuestras aguas sin que haya ningún sistema que vierta al mar las aguas que tanto costó almacenar.

Por ello, nos dirigimos a las grandes Organizaciones internacionales de electricidad y, en especial, al VII Congreso de Grandes Presas que va a celebrarse en Roma en el presente año, para que en contacto con la Conferencia Mundial de la Energía (WPC), Comité de Energía Eléctrica de las Naciones Unidas en Ginebra (CEE), Conferencia Internacional de Grandes Redes Eléctricas (CIGRE), Unión para la Coordinación de la Producción y del Transporte de la Electricidad (UCPTE), Unión Internacional de Productores y Distribuidores de Electricidad (UNIPÉDE), etc., se considere la posibilidad de estudio de una Ley de Aguas Internacional que sirviera como Legislación operante en los cada día más frecuentes problemas de las interconexiones de los sistemas de los diferentes países, teniendo en cuenta que dicha Legislación habría de estudiarse desde un punto de vista técnico-económico completamente objetivo, y al cual sólo en los casos particulares podría hacerse intervenir el factor del nacionalismo. Ello redundaría grandemente en un aumento de los rendimientos de los diferentes sistemas eléctricos apoyados en presas de cada país, que al mismo tiempo integraría a los sistemas de diferentes medios de producción de energía.